



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, marzo treinta de dos mil veintidós**

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Karol Johanna Giraldo Morales
Ejecutado	Erika Alexandra Morales Agudelo
Radicado	05001-31-10-011- 2018-00350 -00
Providencia	Interlocutorio N° 170
Instancia	Única
Decisión	Termina Por Pago – Levanta Medidas Cautelares –

Mediante escrito allegado vía correo electrónico la parte de ejecutada aporta escrito y constancia de consignación en el banco agrario por el valor total \$12.608.342, suma con la cual se procede a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Encuentra esta agencia judicial que lo solicitado se encuentra ajustado a derecho, puesto que, se constata el pago total de la obligación, y por tanto se ordena la terminación y archivo del proceso previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del mismo Artículo 461 CGP.

Se dispondrá la entrega de los títulos judiciales que actualmente se encuentran consignados en la cuenta del despacho a la ejecutante.

Finalmente se dispondrá que la acreencia alimentaria perseguida en el presente juicio queda saldada hasta el mes de marzo de 2022 inclusive.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **KAROL JOHANNA GIRALDO MORALES** en contra de **ERIKA ALEXANDRA MORALES AGUDELO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: ordena la entrega de títulos a la parte ejecutante.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en el presente juicio.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**caca2ec210f39906daa110b0aec51d300c077947c6ff20c231ddcd2d5
c615e6f**

Documento generado en 30/03/2022 02:50:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>